Epoca 2.ª—Año VI. Soria 6 de Junio de 1908. Núm. 317.

EL DEFENSOR ESCOLAR

FRANQUEO CONCERTADO

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción.

—

POR UN AÑO........... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:
JUAN S. DE LA ORDEN
Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

Las Bases para el Reglamento

Verdaderamente podíamos estar satisfechos de la creación de la Junta central si se llevaran á cabo estas Bases que ha propuesto la Comisión auxiliar.

Hablamos en general, pues no dejarán de tener lunares, como toda obra humana.

Vamos á examinarlos en estas cuartillas.

La primordial es la formación del Escalafón, por el que tanto tiempo há trabajamos, y hasta de ahora sin fruto.

Las categorías por ahora son las mismas, quedando casa, adultos y retribuciones como hasta aquí, hasta tanto puedan ser abonadas por el Estado.

Bien nos parecen las circunstancias de preferencia para formar la 8.ª categoría, de los de 625 pesetas abajo.

En las de la 7.ª debiera desaparecer eso de la oposición directa, pues entendemos que el que ingresa una vez por oposición, y aun asciende por medio de ella, tiene tanto derecho á la plaza á que ascienda después por concurso como el que va por oposición, por tener quizá *más suerte.*

Conformes con que para ascender á las categorías 3.ª, 2.ª y 1.ª se necesiton nuevos ejercicios, que deben ser entre los ya pertenecientes á la 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª respectivamente.

Y eso de que se exceptúan los que hayan obtenido por oposición directa plazas de 2.000 pesetas ó más nos parece debe ser una equivocación, por que, si las han obtenido, ya no necesitan ascender á ellas.

Perfectamente lo de que se procurará que todos los maestros en propiedad asciendan en períodos de tiempo que no excedan de cinco años. Así habrá más estímulo, porque debe haber postergaciones para el que no trabaje.

También lo de que las oposiciones á lugares de la 3.ª categoría se verifiquen en Madrid, los de la 7.ª en las capitales de distrito, y las pruebas de capacidad de los adjuntos en las de provincia.

No están mal los ingresos para la Caja de Derechos pasivos, que nos parece ha de ganar en vez de perder.

Para la creación del Cuerpo de maestros adjuntos es preciso lo primero señalarles un sueldo personal, aunque sea pequeño, porque si nó ¿con qué se van á sostener?

Una vez señalado ese sueldo ó gratificación, ya estará bien todo lo dispuesto acerca de ese Cuerpo, cuyas ventajas para la enseñanza han de ser grades, por

que saldrán prácticos, que es lo que más falta hace.

Creando 1.000 por año, aunque sólo sea á 500 pesetas, son 500.000 las que hay que presuponer para ello.

Y no nos parece cosa fácil que se aumente osa cantidad en los presupuestos del Estado.

Claro es que, si cuando entraran á servir una interinidad, cesaran de percibir la gratificación, no haría falta tanta cantidad.

Pero de todos modos, algo amenguará esta en los últimos meses del año con los que se hayan colocado en propiedad.

Algo duro nos parece lo dispuesto para los que se trasladen, de abonar á la Caja de derechos pasivos el 25, el 50 ó el 100 por 100 de su haber de un mes, y creemos pudiera suavizarse bastante disponiendo que ese abono pudieran hacerlo dentro del primer año, aunque fuera el último mes, en que ya habrían podido resarcirse de los gastos del traslado.

Y no decimos por hoy más.

F. Sarrablo.

Junta central de primera enseñanza

Programa Instrucción para los exámenes que han de celebrarse en las escuelas públicas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 del Real decreto de 7 de Febrero del presente año.

Teniendo en cuenta que los exámenes han de servir para apreciar la importante y transcendental labor del maestro, los adelantos de los niños, tanto en el orden moral como en el intelectual, y la utilidad práctica de las enseñanzas que se dan en la escuela, esta Junta ha dispuesto que se verifiquen en la forma siguiente:

1.° El maestro reunirá todos los trabajos hechos en la escuela durante el semestre por cada uno de los niños, los ejercicios caligráficos, los cuadernos del dictado, redacción y problemas, el diario de la clase, los trazados de mapas, dibujos, desarrollo de cuerpos geométricos, herbarios, colecciones de minerales, trabajos manuales, etc. etc.

Estos trabajos, ordenados por materias y fechas, se entregarán á los niños para que cada uno presente, en el acto del examen, su labor, y pueda apreciarse el progreso de los alumnos y el esfuerzo del maestro.

2.° Ejercicios de lectura, ya sea en los libros usados en la escuela ó en otros elegidos de antemano. Se exigirá una explicación de lo leído, en relación con la edad y cultura del examinando.

Los niños más adelantados leerán ante el concurso algunas composiciones escogidas.

3.° Analizar alguna oración ó período de relativa facilidad.

4.° Ejercicio de algún asunto sencillo (cartas, recibos, etc.)

5.° Razonar alguno de los problemas presentados.

6.° Trazar á pulso en la pizarra el mapa ó dibujo que indique el profesor.

7.° Distinguir los cuerpos geométricos y algunas plantas, insectos ó minerales, elegidos entre los que formen las colecciones que debe tener la escuela.

8.° Explicar los accidentes geográficos importantes de la localidad, los hechos históricos más notables de la región, las industrias más florecientes, y los principales monumentos que existan.

Los niños adelantados desarrollarán alguno de los temas del programa de la escuela.

Terminará el acto con cantos escolares, principalmente religiosos y patrióticos.

La Junta local, oyendo al maestro, dispondrá la forma de realizar los exámenes, teniendo en cuenta estas instrucciones.

Madrid 25 de Mayo de 1908.—El Presidente, *Eduardo de Hinojosa.*—El Secretario, *Vicente Cuadrillero.*

(*Gaceta* de 31 de Mayo.)

BASES

(CONCLUSIÓN)

Del cuerpo de maestros adjuntos

XIII. Se creará un Cuepo de maestros adjuntos, constituído por los que se hallen en la actualidad sin colocación y por los recién salidos de las Normales. El número de los que se creen el primer año será de 1.000 de cada sexo,

y en lo sucesivo se determinará en las convocatorias cuántos deben ser admitidos en cada provincia, según las vacantes que se hayan de proveer cada año y el número de escuelas que existe en cada uno.

XIV. Para la organización de este Cuerpo, cada Junta provincial anunciará las plazas que haya de proveer. Las convocatorias se harán en el *Boletín oficial* en la primera quincena de Julio, dando de plazo para solicitar hasta el 15 de Agosto.

XV. Recibidas en la Junta provincial las instancias de los aspirantes, se procederá á formar con todos una lista general con arreglo al siguiente orden de preferencia:

1.° Mayor categoría de título.
2.° Oposiciones aprobadas.
3.° Mayor tiempo de servicios en propiedad.
4.° Idem id. prestados como substitutos.
5.° Servicios interinos.
6.° Id. prestados como auxiliares gratuitos.
7.° Mejor hoja de estudios en la carrera del Magisterio.
8.° Idem en alguna otra.
9.° Mayor edad.

Esta lista la formará bajo su responsabilidad el Secretario de la Junta provincial y se publicará en el *Boletín* antes del 15 de Septiembre. Hasta el 30 del mismo podrán presentar en la Inspección de primera enseñanza sus reclamaciones los que se consideren indebidamente postergados.

XVI. En la primera sesión del mes de Octubre que celebre la Junta, el inspector dará cuenta de las reclamaciones que hubiere recibido, las cuales serán resueltas por aquella sin ulterior recurso dentro del mismo mes. En la primera quincena de Noviembre se publicarán las listas definitivas.

A las propuestas que formulen y publiquen los Secretarios de las Juntas provinciales acompañarán las circunstancias profesionales de los aspirantes en orden á las preferencias establecidas en la Base XV.

XVII. En vista de las listas definitivas, cada aspirante queda obligado á optar por una sola provincia si hubiere solicitado en varias, comunicando de oficio á los presidentes de las demás Juntas la renuncia de su derecho antes del 30 de Noviembre. Dentro del mismo plazo comunicará también al presidente de la Junta de la provincia porque opte el orden en que prefiere los maestros designados para efectuar las prácticas.

Ningún adjunto podrá ser destinado á escuela regida por un pariente próximo.

XVIII. La designación de los maestros con quienes los adjuntos han de recibir la capacitación práctica será hecha antes de finalizar el mes de Septiembre por la Junta provincial á propuesta razonada de una Comisión compuesta del director de la Escuela Normal, y donde no le hubiere, del del Instituto; de la directora de la de maestras, y donde no existiese escuela de esta clase, de la maestra que lleve más tiempo en la capital; del inspector y del secretario de la Junta provincial, propuesta que será formulada en vista de la relación presentada por el inspector, en la que figurará doble número de maestros que el que haya de ser designado.

Esta designación se hará cada dos años y recaerá en aquellos maestros mejor reputados de la provincia, sin atender al número de niños matriculados en sus escuelas ni á los habitantes de la localidad en que se hallen ejerciendo. Puede ser objeto de tal distinción varios bienios consecutivos un mismo maestro.

XIX. Una vez designados los adjuntos á los maestros correspondientes, la Junta provincial les extenderá los nombramientos antes del 10 de Diciembre, y con ellos tomarán posesión en el plazo de treinta días. Las Juntas locales darán cuenta á las provinciales tan pronto como tomen posesión los interesados.

XX. Al vacar una escuela, el inspector dispondrá el pase á ella del adjunto más próximo, el cual percibirá desde entonces, además de su gratificación personal, el importe de las retribuciones y la casa.

El maestro con quien venga practicando procurará seguir ejerciendo sobre él todo el posible influjo.

XXI. Las escuelas que queden temporalmente sin maestro por hallarse éste practicando ejercicios de oposición, serán desempeñadas por los adjuntos más próximos á ellos, los cuales percibirán durante el tiempo de la ausencia de los propietarios, además de su sueldo personal, el importe de las retribuciones. Los maestros ausentes tendrán derecho á la casa y á la mitad de su haber; la otra mitad ingresará en la Caja de Derechos pasivos.

XXII. Al terminar los dos años, los adjuntos redactarán una Memoria de los trabajos que

hayan realizado. La misma Comisión que hizo la designación de maestros examinará estas Memorias y convocará á sus autores para que se presenten en la capital de la provincia á sufrir un examen oral referente á los puntos tratados en ellas. A los aprobados en este examen les expedirá la Comisión un certificado de capacidad.

XXIII. Los que no obtuvieren la aprobación podrán continuar un año más en el Cuerpo de adjuntos, y si en los ejercios del año siguiente tampoco fueren aprobados, dejarán de pertenecer á él, pero podrán presentarse en años sucesivos al examen.

Percibirán la gratificación que les señale el Gobierno, y cuando ingresen en el escalafón les serán de abono los servicios prestados para todos los efectos de la carrera, menos para derechos pasivos.

XXIV. De cada tres vacantes que se provean de la 7.ª categoría corresponderán dos á la oposición entre adjuntos y una á la oposición libre.

Provisión de escuelas vacantes

XXV. Las escuelas que resulten vacantes dentro de cada provincia por traslado de los que las desempeñaban, se proveerán por partes iguales entre los adjuntos aprobados y los que ingresen por oposición en la 7.ª categoría. Unos y otros podrán, después de incluídos en el escalafón, solicitar todas las escuelas que se anuncien al concurso, sea cualquiera la localidad en que radiquen. A las Secciones de escuelas graduadas tendrán derecho cuantos posean el título de maestro superior.

XXVI. Las vacantes producidas por renuncia, jubilación, defunción ó formación de expediente serán provistas por concurso, en el cual podrán tomar parte todos los maestros y maestras, sea cualquiera el tiempo que lleven en la plaza desde la cual soliciten, siendo la única circunstancia de preferencia el orden que ocupen en el escalafón. Si alguna no tuviera aspirantes se proveerá en los adjuntos.

XXVII. Por el primer traslado de escuela que cada maestro efectúe, como resultado del concurso, abonará á la Caja de derechos pasivos el 25 por 100 de su haber de un mes, por el segundo el 50 por 100, por el tercero el 100 por 100, y así sucesivamente.

Se exceptúan de esto los traslados que se verifiquen dentro de una misma localidad, en los cuales tendrá derecho el más antiguo en ella.

XXVIII. Para la provisión de escuelas por concurso se anunciarán por los Rectorados respectivos en Marzo y Septiembre de cada año las vacantes ocurridas hasta el último de Febrero y Agosto que deban ser anunciadas á este turno. En el mes de Junio se publicarán las propuestas del concurso de Marzo, y en el Diciembre las de Octubre. A contar desde que el último Rectorado publique las propuestas se concederán treinta días para que presenten sus reclamaciones los que se crean perjudicados. Resueltas éstas, quedan obligados á renunciar en el plazo máximo de quince días las plazas que no estén dispuestos á aceptar los propuestos en más de un distrito.

Para tomar posesión no será necesario nuevo título administrativo, pero sí para variar de categoría y para el ingreso en el escalafón.

XXIX. El que no renunciare dentro del plazo debido, dando lugar á la circulación de órdenes de posesión para más de una escuela, no podrá solicitar en los dos concusos siguientes; y el que no tomare posesión dentro del plazo legal, de la que haya preferido, perderá su derecho á ella y á la plaza que desempeña.

XXX. Todo maestro podrá permutar su cargo, no solamente con uno de igual categoría, sino también con otro de la inmediata superior ó de la inmediata inferior, sea cualquiora el tiempo que lleven de servicios en las escuelas que desempeñen. Para ello será preciso que no pasen de cincuenta y ocho años de edad, no estén sujetos á expediente gubernativo, no tengan solicitada ninguna otra escuela y no hayan instruído expediente de jubilación ó substitución. Hasta pasados cinco años no podrán entablar nueva permuta.

Disposiciones transitorias

XXXI. Las escuelas de Establecimientos y Asilos de Beneficencia de todas clases, cuyos gastos de sostenimiento corren á cargo de las Diputaciones provinciales, pero cuya provisión se hace hoy por los mismos medios y autoridades que los de las demás escuelas públicas, quedan comprendidas en estas disposiciones, y los maestros que las desempeñen, sea cualquiera el sueldo que perciban, figurarán en las categorías que se señalan para los que sirven en escuelas municipales en los puntos en que aquellas estén establecidas.

El pago de estos maestros, el de los que sirven en las provincias Vascongadas y Navarra y el del aumento gradual de sueldo será abonado por el Estado, que percibirá directamente de las Diputaciones las cantidades que destinan en la actualidad á tales servicios.

XXXII. Los maestros auxiliares pasarán á ocupar escuelas públicas ó secciones de éstas con arreglo á la categoría que por su sueldo actual deba corresponderles en el escalafón. Disfrutarán todos los emolumentos correspondientes á su cargo, que les serán abonados por los respectivos Ayuntamientos, y se suprimirá la clase de auxiliares para lo sucesivo.

XXXIII. Los que hubieren ingresado sin oposición directa ni concurso en la categoría que disfrutan, permanecerán en ella hasta cumplir tantos quinquenios como categorías hayan ganado, á contar desde aquella en que ingresaron por oposición, y, sino hubieren ingresado por este medio en la carrerra, á contar desde la séptima. Transcurrido el tiempo necesario ascenderán en igual forma que los demás, siempre que tuvieren oposiciciones aprobadas ó lleven veinte años de servicios en propiedad.

XXXIV. Con los maestros primeros de escuelas superiores y con las maestras de párvulos se formarán escalafones separados; pero los últimos lugares que de éstos queden vacantes después de corridas las escalas, se proveerán en igual forma que los de la séptima categoría del escalafón general.

XXXV. Los maestros que lleven diez años de servicios en propiedad podrán solicitar la excedencia sin sueldo por el tiempo que deseen. Si después pidieren la rehabilitación figurarán en la categoría en que se hallaban, pero á continuación del último que haya ascendido por el natural movimiento de la escala correspondiente. Los que en la actualidad se hallen fuera de la enseñanza, al amparo de la vigente legislación, se considerarán como excedentes.

XXXVI. Desde el planteamiento de esta reforma quedará prohibido el nombramiento de maestros interinos.

OFICIAL

MINISTERIO de INSTRUCCION PÚBLICA y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907 y en el 22 del Reglamento de la Junta Central de primera enseñanza aprobado por Real orden de 4 de Marzo último;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se inserten en la *Gaceta* los siguientes temas, remitidos á este Ministerio por la expresada Junta Central, para que los maestros y el Profesorado de las Escuelas Normales redacten las Memorias técnicas de que trata el párrafo 2.° del art. 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1908.—*R. San Pedro.*—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Junta Central de primera enseñanza

Temas para maestros cuya dotación anual no llegue á 2.000 pesetas ni sea inferior á 825.

1. Notas sobre las condiciones del edificio de la escuela en que el autor presta servicio, y opiniones personales sobre las ventajas é inconvenientes de que la casa del maestro forme parte del edificio escolar.

2. Material existente en la escuela para la enseñanza de las Ciencias físicas y naturales y un índice razonado para completarle.

3. Juicio personal del autor de la Memoria sobre el régimen de la sección única en las escuelas públicas de primera enseñanza, y dificultades que su implantación podría ofrecer en la localidad.

4. Catálogo razonado de diez libros escolares que se recomienden por el mérito de sus condiciones pedagógicas.

5. Catálogo de los trabajos manuales realizados en la escuela durante el presente curso; indicación de las dificultades que ofrece esta enseñanza, y medios prácticos de removerlas.

6. Observaciones sobre la enseñanza del Castellano en la localidad donde el autor de la Memoria preste servicios, y resultado de los medios que haya puesto en práctica para perfeccionar y ampliar el estudio del idioma oficial.

7. Indice razonado de las más importantes producciones agrícolas de la localidad, y medios que ha puesto en práctica el autor de la Memoria para que aprecien su importancia y utilidad los niños de la escuela.

8. Enumeración de las pesas y medidas de antiguos sistemas usadas en la localidad, indicación de sus equivalencias con las del sistema métrico decimal y enunciado de algunos problemas de Aritmética relacionados con este asunto, para niños de escuelas primarias.

9. Programa explicado de lecciones para la enseñanza de la Geografía local de la población donde el maestro preste sus servicios.

10. Programa razonado para la enseñanza de los hechos históricos de la comarca que más sirvan para despertar en los niños el amor á la región.

11. Indice razonado de los monumentos y otras obras de arte cuya visita pueda contribuir á la educación artística y á despertar en los niños el amor á la patria.

12. Costumbres de la localidad que contribuyen á la educación religiosa de los niños y medios pedagógicos más eficaces de aprovecharlas para esta especie de educación.

13. Cantos populares, fiestas y espectáculos públicos de la localidad y consideraciones pedagógicas á que el asunto se preste.

14. Notas sobre la manera y formas de cortesía de los habitantes de la localidad y medios que el maestro puede emplear para suavizarlas y corregirlas.

15. Programa y presupuesto razonados de una excursión escolar con diez niños á cinco ó seis kilómetros de la escuela en que el maestro preste sus servicios.

16. Copia de algunos ejercicios escritos, conservando la ortografía del original, hechos por los niños con motivo de paseos escolares, y consideraciones pedagógicas sobre dichos trabajos.

17. Estado de la tabla y peso de los niños asistentes á la escuela, con expresión de su edad y de la fecha en que las medidas se verificaron.

18. Indicación de las materias sobre las cuales el maestro desea ampliar su cultura, inconvenientes que lo dificulten y propuesta de medios para orillarlos.

19. Descripción de las obras auxiliares de las escuelas existentes en la localidad y medios de mejorarlas y acrecentarlas.

20. Informe sobre la enseñanza de adultos en la localidad y medios prácticos de mejorarle.

21. Programa razonado de las labores útiles y de adorno que la autora de la Memoria ha seguido en su escuela en el presente curso.

22. Enumeración de las labores domésticas de la mujer en la localidad en que la maestra reside y consideraciones pedagógicas pertinentes al caso.

23. Juegos y ejercicios de Gimnasia al aire libre que la autora hace practicar con preferencia á las niñas de su escuela y fundamento pedagógico de esta preferencia.

Temas para maestros cuya dotación anual sea inferior á 825 pesetas.

1. Indicación de los principales efectos del edificio de la escuela y medios prácticos de remediarlos ó atenuarlos.

2. Indicación del mobiliario y del material de enseñanza de la escuela en que preste servicios el autor de la Memoria y manera de corregir sus defectos más notorios.

3. Observaciones sobre la asistencia de los niños á la escuela y medios de aumentarla y sostenerla.

4. Indice de los libros de texto usados en la escuela en que el autor preste sus servicios profesionales y motivos que ha tenido para adoptarlos.

5. Enumeración de los trabajos escritos del presente curso que se conserven coleccionados en la escuela en que el autor de la Memoria preste sus servicios profesionales.

6. Defectos más comunes de lenguaje en la localidad y medios que el autor de la Memoria pone en práctica para corregirlos.

7. Minerales, plantas y animales que en la localidad pueden ofrecer mayores motivos de instrucción para los niños.

8. Enumeración y descripción de las colecciones de pesas y medidas que haya en la escuela y notas sobre su estado y el uso de este material de enseñanza.

9. Indicaciones de los trabajos de Geografía hechos por los niños durante el presente curso escolar y consideraciones pedagógicas á que se presten dichos trabajos.

10. Concisa relación de los hechos históricos más notables de la comarca en que el autor de la Memoria resida.

11. Descripción de alguna obra de arte de la localidad y programa de una lección para darla á conocer á los niños.

12. Prácticas de Religión que el maestro tiene establecidas en la escuela y juicio sobre la eficacia de cada una para la educación de los niños.

13. Indicación de los juegos infantiles más comunes y consideraciones sobre su valor educativo.

14. Prácticas de urbanidad y buena crianza que el maestro tiene establecidas en la escuela y dificultades con que su implantación ha tropezado.

15. Explicación de los paseos escolares realizados y juicio personal sobre el valor pedagógico de estos ejercicios.

16. Indicación de los trabajos gráficos que el maestro piensa pedir á sus discípulos en el próximo curso escolar y razones pedagógicas en que apoya este proyecto pedagógico.

17. Relación de las entrevistas de carácter pedagógico del autor de la Memoria con los padres de los niños asistentes á la escuela y fruto que hayan sacado de ellas para la educación de sus discípulos.

18. Sucinta relación de las mayores dificultades con que el autor ha tropezado en el ejercicio de su vida profesional.

19. Enumeración de los trabajos que el autor de la Memoria haya realizado fuera de la escuela en beneficio de la educación popular.

20. Notas estadísticas y observaciones prácticas sobre el número de adultos de la localidad que no saben escribir y medios más eficaces de remediar este defecto de cultura.

21. Indicación de las labores femeninas á que la autora de la Memoria da preferencia en la escuela en que presta servicios y motivos de esta preferencia.

22. Trabajos manuales que, aparte de las labores de corte y costura, pueden hacerse en la escuela en que presta servicios la autora de la Memoria, teniendo en cuenta las costumbres de la localidad y los productos que en ella abundan.

23. Enumeración de los juegos más comunes de niñas y explicación de los que se consideren de mayor eficacia educativa.

ADVERTENCIAS

1.ª Los datos que se piden en los anteriores temas debe referirse, en cuanto sea posible, á la localidad y á la escuela en que el maestro ó maestra preste sus servicios profesionales.

2.ª Los temas señalados con los números 1 al 20 inclusive pueden ser también elegidos por maestras y auxiliares de escuelas de niñas ó de párvulos, sin más que referir á estas escuelas los enunciados de las escuelas de niños.

3.ª Los temas 21, 22 y 23 solamente pueden ser elegidos por maestras y auxiliares de las escuelas de niñas y de párvulos.

4.ª Las condiciones de las Memorias que sobre los temas precedentes se han de redactar se ajustarán á las siguientes prescripciones:

Los maestros podrán elegir libremente el tema que les plazca de entre aquellos á que su categoría corresponda.

Los maestros auxiliares escogerán los temas del grupo correspondiente á su haber personal, y los maestros interinos, sustitutos y provisionales, siempre del tercer grupo, cualquiera que sea la escuela que desempeñen (art. 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907).

5.ª Una vez publicados los temas en el *Boletín oficial* escogerá cada maestro uno del grupo asignado á la categoría de su escuela para redactar la Memoria correspondiente durante el período de vacaciones caniculares. Escribirán los maestros estas Memorias de su puño y letra, las firmarán y rubricarán en la última página, y harán constar: en la primera, el nombre y apellidos del autor, la localidad en que presten sus servicios profesionales, la clase y grado de la escuela que sirva y la dotación que anualmente perciba.

Las Memorias deberán constar de 15 á 20 páginas, con 12 ó 14 líneas cada una, de letra regular é inteligible, y una vez terminadas en la forma que aquí se preceptúa, las dirigirán antes del día 1.° de Septiembre al Director del Instituto, Presidente de la Comisión técnica de la provincia.

Aprobado por la Junta en sesión del día 20 de Abril de 1908.—El Presidente, *Eduardo de Hinojosa.*—El Secretario, *Vicente Cuadrillero.*—Madrid 1.° Junio de 1908.

NOTICIAS

Se hallan vacantes para ser provistas interinamente las escuelas siguientes: Quintana Redonda, Oncala, Nafría la Llana, Rabanera del Campo, Santervás de la Sierra, Esteras de Medina, Villar del Ala, Pozalmuro (niños), y Almarail (sustitución).

Continúa abierto el pago de la mensualidad de Mayo y del material del primer semestre de adultos del corriente año. El plazo para la rendición de cuentas termina el día 18 del corriente.

Se han recibido en la habilitación de maestros las cuentas del material de adultos de los pueblos siguientes: Fuensauco, Almajano, Osona, Yelo, Sotillo del Rincón, Nafría la Llana, Oncala, Garray, Póveda, Villabuena, Villaciervitos, Fuentelfresno, Hortezuela, El Royo, Cortos, Retortillo, Burgo de Osma (niños), Bayubas de Arriba, Laina, Valdeavellano de Tera, Povar, Mazalvete, Cuellar, Matute de la Sierra, La Rubia, Velilla de la Sierra, Cabrejas del Pinar y Pinilla de Caradueña.

El día 4 del actual, después de penosa enfermedad, falleció en El Royo D.ª Ausibia Gañán, ilustrada maestra que desempeñaba en la actualidad la escuela de Neguillas.

A sus desconsolados padres D. Raimundo y D.ª María les deseamos la suficiente resignación á fin de mitigar en parte su desconsuelo, dedicando nuestras oraciones á Dios y dándoles nuestro más sentido pésame.

Calendario Escolar.—Son días de vacación en este mes, los domingos 7, 14, 21 y 28; las pascuas de Pentecostés ó sea el 8 y 9, Corpus Cristi el 18 y el 29 San Pedro.

Han sido propuestos maestros en propiedad, en virtud del concurso único, en la provincia de Teruel, nuestros distinguidos amigos los señores siguientes: don Pedro Pascual Martín, de Corbatón; don Manuel Blay, de Las Villanuevas; doña Bienvenida Díaz, de Valacloche; D.ª María Soler, de Jorcas, que desempeñan en esta provincia las escuelas de Alentisque, Cabreriza, Nieva y Moñux.

Advertimos á nuestros lectores que durante el presente mes deben proveerse de la cédula personal, por ser requisito indispensable para percibir los haberes.

Como verán nuestros lectores en otro lugar de este número, la *Gaceta* ha publicado los temas que han de desarrollar los señores maestros durante el período de vacaciones caniculares.

Se nos dice que dentro de breves días saldrá el Sr. Inspector de visita.

CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengan acompañadas de un sello para la respuesta.

L. C. Vadillo; D. B. Utrilla; T. de la D. Aldehuela de Agreda; J. B. Valdelagua; A. L. Balluncar; A. G. Noviercas; F. S. Escobosa de Calatañazor; E. I. Centenera de Andaluz; L. O. Valderrodilla; A. G. Berlanga; B. B. Paones; T. O. Yanguas; P. C. Záraves; J. M. Agreda; J. C. Buimanco; M. M. Valdeprado; C. M. Acrijos.—Contestadas cartas.

J. G. Castilfrío.—La cantidad es 15,35. Se recibió.

E. G. Cabrejas del Pinar.—Presentada instancia. Se hará lo que se pueda.

A. G. C. Berlanga; A. G. Noviercas.—Remitidos impresos.

R. C. Jaray.—Remitida certificación.

Se necesita un dependiente, de buenos antecedentes, y que esté algo impuesto en el mostrador.

Para informes dirigirse á D. Joaquín Tudela, en Ágreda.

OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

POR

D. Félix Sarrablo

MAESTRO DE ALCAÑIZ (TERUEL)

	Céntimos
Curso preparatorio, ó primer ciclo, en cartoné y lomo de tela	40
Aritmética, papel fuerte, grado 2.° y 3.°.	30
Geometría, id. id. id.	20
Analogía y Sintaxis, id. id. id.	30
Prosodia y Ortografía, id. id. id.	20
Historia Sagrada, cartoné, id. id.	30
Agricultura, papel fuerte, id. id.	20
Historia España, id. id. id. id.	30
Geografía, id. id. id. id.	20
Ciencias físicas, químicas, id. id. id. id..	30
Derecho, papel fuerte, id. id.	20

De venta en la Librería de Santa Teresa, rebajando el 10 por 100 en los pedidos al contado.

Hasta fin de año, rebaja el autor el 40 por 100 en las nuevas, ó sean Derecho, Ciencias y Curso preparatorio, previo pago en libranza ó carta orden, y además es de su cuenta el franqueo y certificado.—Carmen, 15, Alcañiz.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

LA PERLA NUMANTINA

Obra moral, religiosa y en verso, escrita para que sirva de lectura en las escuelas primarias, por **D. Victoriano Sanz Valdecantos,** maestro de Salduero.

Se vende en las librerías de Soria y en casa del autor á 9 pesetas docena.

El Narrador infantil.

Cuentos morales para niños, por

D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

Soria: Tip. de Fermín Jodra.

SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Librería, Papelería y objetos de escritorio, de Miguel Viñals y Roig,

Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios etc., etc., á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.